



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N°0161-R-2016

HUANCAYO, 03 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el informe No. 0060-2016-OGAL/UNCP, presentado el 22 de enero del 2016, a través del cual el Asesor Legal, solicita el cumplimiento al mandato judicial en el expediente 01135-2013-0-1501-JR-LA-01

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, la Primera Sala Mixta de Huancayo en el proceso sobre: Declaración de Nulidad Total o Parcial o Ineficacia de Actos Administrativos seguido por Saúl Darío Díaz Maraví, contra la UNCP, ha emitido la sentencia de vista No. 1391-2015 de fecha 03 de noviembre del 2015 y confirmaron la Sentencia No. 368-2015, contenida en la resolución número ocho de fecha 13 de mayo del 2015, Y; Falla declarando fundada la demanda interpuesta por don Saúl Darío Díaz Maraví, contra la UNCP, sobre proceso contencioso administrativo, ordena que la demandada cumpla con promover al señor Saúl Darío Díaz Maraví de la categoría de Docente Auxiliar a la Categoría de Docente Asociado, adscrito a la Facultad de Economía de la UNCP:

Que, con registro 01179 el Docente FEC-UNCP Saúl Darío Díaz Maraví solicita el cumplimiento de la sentencia y de acuerdo al Informe No. 0060-2016-OGAL/UNCP de fecha 22 de enero del 2016 emite la opinión legal a fin de dar cumplimiento al mandato judicial

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala " Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


RESUELVE:

- 1º **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Sentencia de Vista No.1391-2015 de fecha 03 de noviembre del 2015, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con promover al **Señor SAÚL DARÍO DÍAZ MARAVÍ** de la categoría de Docente Auxiliar a la Categoría de Docente Asociado, adscrito a la Facultad de Economía de la UNCP;
- 2º **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento al resolutivo precedente.
- 3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR